



RAD: 087583184002-2020-00387-00.

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR Y MAYOR.

DEMANDANTE: DIANA LUZ TANNUS ANGULO.

DEMANDADO: BORIS BENIGNO BALLESTAS BARCELO.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que se recibió memoriales de fecha 11/02/2021, por parte de CAJAHONOR y ARMADA NACIONAL. Sírvase proveer. Soledad, Abril 7 de 2021.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD, SIETE (7) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Visto el informe secretarial el despacho tendrá por allegado y se pondrá en conocimiento de las partes, los memorial de fecha 11/02/2021; en la que CAJAHONOR informa que en atención al oficio No 244-2021 del 9 de febrero de 2021, radicado en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía el 10 de febrero de 2021, el cual informa entre otras disposiciones: "SE FIJAN alimentos provisionales a favor de los menores BORIS YELTZIN y LUCAS SAMUEL BALLESTAS TANNUS, en cuantía del TREINTA POR CIENTO (30%) y en favor de la señora DIANA LUZ TANNUS ANGULO, en calidad de cónyuge el DIEZ POR CIENTO (10%) del salario, primas, vacaciones, cesantías e intereses sobre cesantías y demás prestaciones y emolumentos de toda índole que perciba el señor BORIS BENIGNO BALLESTAS BARCELO" al respecto se indica lo siguiente: Conforme a los conceptos de competencia de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, se registró en la cuenta individual del afiliado embargos del 30% y 10% de la totalidad de las cesantías e intereses de cesantías, siendo este el único concepto que administra la Entidad sobre prestaciones sociales. En cuanto al pago de los dineros retenidos, se informa que esta Entidad no es un ente nominador, (no se pueden realizar pagos periódicos) solamente administra las cesantías del demandado, motivo por el cual solo puede realizar depósitos judiciales o pagos tipo 1. Por todo lo anterior, los pagos quedarán supeditados a las órdenes impartidas por el Ente Judicial. Por otra parte, se remite en (1) fólculo certificación de haberes registrados en la cuenta individual del afiliado.

así mismo se tendrá por allegado y se pondrá de las partes el memorial allegado en la misma fecha por parte de la ARMADA NACIONAL, en la que informa que Referente a los oficios del asunto de fecha nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021) allegado por competencia de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos Armada Nacional y recibido en la División de Nóminas el diez (10) de febrero del mismo año a través de correo electrónico, mediante los cuales ordena la fijación de alimentos provisionales de la parte demandante y el envío de certificación de salario del señor IMP. BORIS BENIGNO BALLESTAS BARCELO identificado con cedula de ciudadanía N° 1129565307, con toda atención me permito dar respuesta en los siguientes términos:

A partir de la nómina del mes de marzo de la presente anualidad, se dará cumplimiento a la medida ordenada por su Despacho a cargo del señor BORIS BENIGNO BALLESTAS BARCELO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.129.565.307, esto es, alimentos provisionales a favor de los menores BORIS YELTZIN y LUCAS SAMUEL BALLESTAS TANNUS, en cuantía del TREINTA POR CIENTO (30%) y en favor de la señora DIANA LUZ TANNUS ANGULO, en calidad de cónyuge el DIEZ POR CIENTO (10%) del salario, primas, vacaciones, cesantías e intereses sobre cesantías y demás prestaciones y emolumentos.



En lo concerniente al salario, se aportan ultimo certificado de haberes, esto es, el correspondiente al mes de enero de dos mil veintiuno (2021), certificado de haberes del mes de julio de 2020 en el cual se liquidó la prima vacacional, certificado de haberes de prima de servicio 2020 y certificado de haberes de prima de navidad 2020.

Por lo brevemente expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. **Allegar** y poner en conocimiento a las partes el memorial recibido en el despacho el día 11/02/2021; por parte de CAJAHONOR, aportando estado de cuenta de las cesantías e intereses ahorrados por el demandado en esa entidad.
2. **Allegar** y poner en conocimiento a las partes el memorial recibido en el despacho el día 11/02/2021; por parte de la ARMADA NACIONAL, dando cumplimiento a la medida ordenada y aportando certificación salarial del salario devengado por el demandado en el mes de enero de 2021, prima de navidad y de servicios de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA